



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VILMA GENNY BARRAGAN GALINDO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00223 00

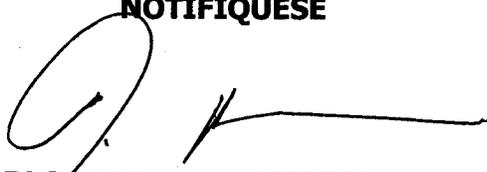
Revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 161 en concordancia con el tercer inciso del artículo 76 del CPACA, acredite haber interpuesto el respectivo recurso de apelación contra la Resolución N° RDP 025806 del 6 de junio de 2013¹ y en caso contrario deberá excluirla junto con el acto que resolvió el recurso de reposición² de las pretensiones de la demanda, por falta de agotamiento de la vía gubernativa.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Finalmente, se reconoce personería al abogado EPIFANIO MORA CALDERÓN, como apoderado de la demandante en los términos y forma del poder conferido obrante a folios 1 al 2 del expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 29 del 17 de julio de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--

¹ Por medio de la cual se le reconoce la pensión de vejez a la demandante
² RDP 0318666 del 15 de julio de 2013.